



## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DEL DESFILE DE CARNAVAL 2026 EN SAN CIPRIÁN DEL AYUNTAMIENTO DE CERVO.**

El Ayuntamiento de Cervo, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en lo que sea de aplicación, los RD 887/2006, de 21 de julio y Decreto 11/2009, de 8 de enero, y al objeto de dar difusión e incentivar la participación ciudadana en los actos programados para el martes de Carnaval, establece las normas reguladoras de la participación, las ayudas económicas y de los premios que se otorgarán mediante concurrencia competitiva a los participantes que intervengan en los citados actos, de acuerdo con las siguientes bases:

### **PRIMERA.- DEFINICIÓN DEL OBJETO**

Constituye el objeto de las presentes bases la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de los premios del Concurso de disfraces del desfile de Carnaval 2026 en San Ciprián organizado por el Ayuntamiento de Cervo.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES**

Podrá participar en el concurso y ser beneficiario de estas ayudas cualquier persona o grupo de personas representadas por uno de los integrantes del grupo debidamente autorizado.

La organización, si así lo considerase preciso por cuestiones que afectasen a la calidad del concurso como puede ser un exceso de participantes, puede establecer un límite al número de inscripciones, cerrando la misma cuando lo considerase oportuno.

Aquellas comparsas en las que participen personas que, por edad, puedan pertenecer a diferentes categorías, deberán escoger en el momento de la inscripción, la categoría que corresponda según la edad de la mayoría de sus integrantes.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Ficha de inscripción establecida al efecto.
- Copia del N.I.F. del concursante o de su tutor legal, para el caso de menores de edad.
- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica así como frente a la Tesorería de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Cervo, también de no solicitar o obtener cualquier tipo de ayuda pública para la misma finalidad así como de no encontrarse inhabilitado ni incurso en alguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, del 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

La inscripción tendrá lugar en la Casa de la Cultura en San Ciprián. El plazo normal para inscribirse en el Concurso termina el día 16 de febrero de 2026 a las 14:00 horas. También podrá realizarse la inscripción el mismo día del concurso hasta 1 hora antes del comienzo del mismo, ante los trabajadores del Ayuntamiento que participen en tal condición en la organización del acto.





La restante documentación podrá presentarse de manera simultánea a la ficha de inscripción o, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de los premios. Serán rechazados aquellos participantes que aún constando como beneficiario de un premio en el acta firmada por el jurado del concurso, no entreguen la documentación que se recoge en este artículo antes del acuerdo de concesión.

## TERCERA.- NORMAS DEL DESFILE

Se iniciará en la Plaza de los Campos y recorrerá las calles de San Ciprián terminando nuevamente en la antedicha Plaza.

Para participar en el concurso será necesario cumplir las siguientes normas:

-Tener colocado en todo momento en un lugar visible el dorsal que será facilitado por la organización del desfile al comienzo del mismo, de no ser así no serán puntuados en el concurso.

-Seguir las instrucciones de la organización y guardar el orden de salida durante todo el desfile dejando una distancia prudente entre participantes.

-Será de competencia del jurado valorar la impuntualidad de los participantes, el retraso podrá ser causa de descalificación.

-Si los participantes se acompañan de cualquier tipo de artilugio, artefacto, instalación o estructura (plataforma, carroza, etc...) deberán velar en todo momento por la seguridad de aquellos y del público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.

-Cada uno de los participantes será responsable de los posibles daños causados a terceras personas o bienes.

-No se podrá dividir una comparsa en dos si llevan el mismo disfraz o si hacen referencia al mismo carácter. En ese caso, la organización acordará la descalificación.

-Está permitido llevar animales al desfile siempre que no representen un peligro para el resto de los participantes y del público asistente, no estando no obstante permitido su maltrato pudiendo ser esta actuación causa de expulsión del concurso y consecuente descalificación.

-No se permiten representaciones de carácter obsceno que puedan herir la sensibilidad de los espectadores, muchos de ellos niños.

-Es imprescindible ir ataviados con el disfraz en el momento de la entrega de premios, que se efectuará al final del desfile.

La organización se reservará el derecho de efectuar cualquier modificación en el recorrido o suspender el desfile por causas de fuerza mayor como inclemencias climatológicas o de otra índole que impidan el normal desarrollo del mismo.

## CUARTA.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL JURADO.

El órgano competente para a instrucción del procedimiento, así como para la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se basa la propuesta de resolución, será el concejal delegado de Deportes y Turismo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora a propuesta de resolución provisional, en la que expresará el cumplimiento de los requisitos y la relación nominal de los premiados por orden decreciente y por categorías.





La Comisión Evaluadora, que actuará como Jurado, estará compuesta por el concejal delegado de Innovación, Emprendimiento y Zona Rural, así como por un mínimo de 2 miembros que actuarán como vocales, representantes de los siguientes ayuntamientos vecinos:

- Ayuntamiento de Xove
- Ayuntamiento de Lourenzá
- Ayuntamiento de O Vicedo

Un trabajador del Ayuntamiento actuará de secretario de la Comisión Evaluadora a los efectos de redactar y subscribir el acta. Para la válida constitución del mismo será necesario que concurra en el mismo el Presidente, el secretario/a y por lo menos 2 vocales. En el caso de que no concurran o no se nombren representantes para este evento por los Ayuntamientos invitados, actuarán trabajadores municipales como miembros de la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora levantará acta de sus deliberaciones y elevará la propuesta de concesión a la alcaldesa a través del órgano instructor, en la que se concretará individualmente para cada beneficiario/a el cumplimiento de los requisitos y el premio propuesto.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la alcaldesa, previo informe de la Intervención municipal. El acuerdo de concesión o denegación será motivado, quedando constancia en el expediente de los fundamentos de la resolución que se adopte.

Los miembros del tribunal actuarán libremente, por decisión propia y sin intermediación de terceros. Su función será la de puntuar a cada uno de los participantes en el concurso para la posterior entrega de los premios atendiendo a la originalidad de la idea, la elaboración del disfraz y la puesta en escena.

La decisión del jurado es inapelable. El jurado, si lo estimase oportuno, podrá proponer que se declaren premios desiertos o en ese caso si así lo acordasen conceder accésits a los participantes bajo el concepto de "PREMIO ESPECIAL" dentro de las diferentes categorías y no rebasando en ningún caso el importe máximo de la cuantía por la que están dotados los distintos premios en dichas categorías que resultasen desiertas con independencia del número de premiados dentro de cada una de ellas.

#### QUINTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Entonces y de acuerdo a lo anterior la cuantía máxima destinada a los presentes premios es de 2.397,28 € (partida 337/4893001 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal). La cuantía máxima de los premios se establece en 250,00 € líquidos.

#### SEXTA.- PREMIOS

Para la puntuación de los participantes en las distintas categorías a la hora de otorgar los premios, el jurado atenderá fundamentalmente a tres aspectos; la originalidad de la idea, la elaboración del disfraz y la puesta en escena.

El valor de los premios líquidos otorgados a cada categoría será el siguiente;





INDIVIDUAL	ADULTO	1º PREMIO	40,00 €
		2º PREMIO	20,00 €
	INFANTIL	1º PREMIO	40,00 €
		2º PREMIO	20,00 €
PAREJAS	ADULTO	1º PREMIO	70,00 €
		2º PREMIO	35,00 €
	INFANTIL	1º PREMIO	70,00 €
		2º PREMIO	35,00 €
GRUPOS (3-8 PERSONAS)	INFANTIL	1º PREMIO	120,00 €
		2º PREMIO	90,00 €
		3º PREMIO	60,00 €
	ADULTOS	1º PREMIO	120,00 €
		2º PREMIO	90,00 €
		3º PREMIO	60,00 €
GRUPOS JUVENIL (MÁS DE 3 COMPONENTES 12-18 AÑOS)	1º PREMIO	200,00 €	
	2º PREMIO	120,00 €	
	3º PREMIO	70,00 €	
COMPARSAS	INFANTIL	1º PREMIO	250,00 €
		2º PREMIO	170,00 €
		3º PREMIO	90,00 €
	ADULTOS	1º PREMIO	250,00 €
		2º PREMIO	170,00 €
		3º PREMIO	90,00 €

La cuantía de los premios anteriores es líquida. De acuerdo con RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, están sujetos a retención los premios de cuantía superior a 300,00 €. El porcentaje de retención regulada en el artículo 101.7 de La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, será de 19%.

De acuerdo con lo anterior, la cuantía bruta de los primeros premios de la categoría de comparsas de adultos e infantil será de 308,64 euros. Para el resto de los premios no existe la obligación de practicar retención por ser inferiores a 300,00 €.

## SÉPTIMA.- ENTREGA DE PREMIOS

Una vez finalizado el desfile, el jurado levantará acta en la que consten los premiados por orden decreciente y por categorías.

En el caso de que los grupos o participantes individuales sean menores de edad podrán recoger el premio familiares o amigos debidamente autorizados.

Los premiados que no estén presentes en el momento de la entrega de los premios, perderán el derecho a recibirlo y quedarán automáticamente descalificados.





Los premios otorgados serán ingresados por transferencia bancaria previa presentación por los premiados de la certificación bancaria de titularidad de cuenta donde desean que se les realice el mismo (de la que deberán ser titulares). En el caso de menores, el pago será realizado a su tutor o representante legal.

## OCTAVA.- PUBLICIDAD

El extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base Nacional de Subvenciones.

Las bases reguladoras de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web del Ayuntamiento ([www.concellodecervo.com](http://www.concellodecervo.com)), y estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Cervo, Plaza del Concello s/n, Cervo.

## NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSOAL

La presentación de la ficha de inscripción supone la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas.

La concurrencia al proceso de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente para la gestión y tramitación del expediente correspondiente.

## DÉCIMA.- INFORMACIÓN A LOS BENEFICIARIOS DE LOS PREMIOS

Con carácter general, los premios están incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que el Ayuntamiento de Cervo es un órgano obligado a facilitar información de la concesión de los presentes premios a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, con carácter general, no obstante lo establecido en la Base Quinta (no existe obligación de practicar retención por ser inferiores a 300,00 €), los premios están sujetos al IRPF según lo establecido en el artículo 75.2 del RD 439/2007, de 30 de marzo, siendo la Agencia Estatal de la Administración Tributaria uno de los órganos cesionarios de los datos registrados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en virtud de la colaboración con la Administración Tributaria que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del RD 130/2019, por lo que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, no será obligatorio suministrar por parte del Ayuntamiento información de las resoluciones de concesión de los premios ni del pago de los mismos siempre y cuando el importe anual otorgado a un mismo beneficiario no supere la cuantía total de 100,00 €.

La alcaldesa  
M<sup>a</sup> Dolores García Caramés.

Documento firmado electrónicamente al margen

